



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia –Pedro Elías Serrano Abadía-Piso10
j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
(602) 8986868 Ext. 5192 - 5193

LISTA DE TRASLADO. No. 014

Se fija hoy **26 de julio de 2022** en lista de traslado No.014 el **INVENTARIO Y AVALUO ADICIONAL** presentado en audiencia dentro del proceso con radicado 76001-40-03-019-2016-00243-00, de conformidad con lo estatuido en el artículo 110 y 502 del Código General del Proceso.

ANDRÉS FELIPE RIVERA HERNÁNDEZ
Secretario

2016-00243

Maria Lesbia Oliveros <pro.lesbia@gmail.com>

Mar 21/06/2022 11:00 AM

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref. PROCESO DE SUCESION INTESADA
DTE. ELSSY TATIANA SANCHEZ VARGAS
CAUSANTE: MANUEL TORRES URIBE
RAD. 2016-00243-00

MARIA LESBIA OLIVEROS R., mayor de edad, vecina y residente en Santiago de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.526.912. expedida en Miranda, Cauca, Abogada bogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 177.554 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderada Judicial de los herederos del causante, señores:

MANUEL TORRES CASTILLO	C.C. No. 94.455.038
ALEXANDRA TORRES CASTILLO	C.C. No. 66.978.269
MARTHA CECILIA TORRES CASTILLO	C.C. No. 31.989.549
ELIZABETH TORRES CASTILLO	C.C. No. 31.975.587

Al inventario que obra en el expediente, y que se encuentra aprobado por el Despacho, respetuosamente me permito presentar Inventario y Avalúo Adicional, el cual relaciono, conforme a lo manifestado por mis poderdantes .

I ANTECEDENTES:

- 1) Mediante Sentencia No. 445 de agosto 03 de 1994, proferida por el Juzgado Segundo de Familia, se declara existente la Sociedad Patrimonial entre los señores MANUEL TORRES URIBE Y Carmen castillos, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 5.583.346 y 31.216.229
- 2) De común acuerdo, los señores MANUEL TORRES URIBE Y Carmen castillos, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 5.583.346 y 31.216.229 disolvieron y liquidaron su Sociedad Patrimonial, mediante Escritura Pública No. 5713, otorgada por la Notaría Sexta de Cali, fechada diciembre 14 de 1994. Se anexa copia

**II INENTARIO Y AVALUO ADICIONAL DE BIENES
DEL CAUSANTE Sr. MANUEL TORRES URIBE**

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA.-Se trata de un lote doble identificado con el No. 2311 D-1 ubicado en el Parque Cementerio Jardines de la Aurora.

TRADICION.- Compraventa. Escritura No. 1428 de 13 de agosto de 2001 otorgada por la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Cali. Matrícula Inmobiliaria No. 370-677011.

CUANTIA.- El valor de este inmueble resulta de sumar el avalúo catastral (\$ 3.000.000) con el incremento de un 50% como lo indica el artículo 444. Numeral 4°. En concordancia con el artículo 489, numeral 6°. Del C.G.P.

ESTA PARTIDA VALE

\$ 4.500.000.00

PARTIDA SEGUNDA.- C.D.Ts. aperturados en Bancolombia,
Como sigue:

C.D.T.No. 33572 por valor de \$ 3.157.013,04

C.D.T. No. 434745 por valor de 6.374.839.00

ESTA PARTIA VALE

9.531.852,04

TOTAL ACTIVO ADICIONAL

\$ 14.031.852,04

Manifiestan los herederos que el causante no tenía pasivos.

De esta manera queda establecido el INVENTARIO DE BIENES
adicionar

que se desea



III. ANEXOS Y PRUEBAS.-

Solicito que se tengan como tales:

1. Constancia Bancaria de C:D:T que obra en el expediente.
2. Fotocopia de la Escritura No. 5.713 que se anexa.

Del Señor Juez, atentamente,

MARIA LESBIA OLIVEROS R.

C.C. No. 25.526.912 exp. Miranda (C.)

T.P. No. 177.554 C.,S.J.

Correo electrónico: pro.lesbia@gmail.com



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CINCO MIL

SETECIENTOS TRECE (No. 5.713)

FECHA: DICIEMBRE 14 DE 1994

CONTRATO: DISOLUCION Y LIQUIDACION

SOCIEDAD DE HECHO

OTORGANTES: CARMEN CASTILLO C.C.

31216229 ----- MANUEL TORRES URIBE C.C. 5583346

CUANTIA: \$28.672.000.00

MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMERO: 370-0052896 y 370-0426569

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los CATORCE (14)

(=====) días del mes de DICIEMBRE de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante mí GRACIELA SALAZAR PUYO,

Notaria Sexta del Circulo de Cali,

comparecieron los señores CARMEN CASTILLO y MANUEL TORRES URIBE, mayores de edad, vecinos de Cali, identificados con las cédulas de ciudadanía Nros. 31.216.229 y 5.583.346,

expedidas en Cali y Barrancabermeja, respectivamente el varón no presenta Libreta Militar por ser mayor de 50 años

de estados civiles solteros obrando en sus propios nombres, hábiles para contratar y obligarse manifestaron:

PRIMERO: Que mediante sentencia No. 445 de fecha 3 de agosto de 1994, proferida por el Juzgado Segundo de Familia, los señores CARMEN CASTILLO Y MANUEL TORRES URIBE, declararon la existencia de la SOCIEDAD PATRIMONIAL, desde la vigencia de la Ley 54 de 1990 hasta el 17 de marzo de 1994, copia de la cual se agrega a este instrumento para su protocolización.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia



SEGUNDO: Que durante la unión procrearon a los siguientes hijos: ELIZABETH, MARTHA CECILIA, ALEXANDRA Y MANUEL TORRES CASTILLO, quienes ya han cumplido la mayoría de edad. ---

TERCERO: Que de mutuo acuerdo vienen a otorgar la escritura pública LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE HECHO vigente hasta marzo 17 de 1994 que consta en la Sentencia No. 445 proferida por el Juzgado Segundo de Familia. ---

CUARTO: Que de mutuo acuerdo han elaborado el siguiente inventario de bienes ACTIVOS y pasivos, lo cual hacen en la forma que ha continuación se detalla: A) un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Cali, en el barrio Alfonso López Pumarejo, II Etapa, distinguido con el No. 561 de la manzana 19 con área de 136.50 metros cuadrados, distinguido catastralmente como predio No. D16402800-36, alínderado así: NORTE: Con lote No. 577; SUR: Con la carrera 7E; ORIENTE: Con lote No. 560 y OCCIDENTE: Con lote No. 562, incluyendo la casa levantada sobre el lote, cuya nomenclatura urbana es: Carrera 7E No. 76 - 75. ---
 El inmueble anteriormente descrito y alínderado lo adquirió el señor Manuel Torres Uribe por compra que hiciera a Central Provienda de Colombia, mediante la escritura pública No. 3533 de fecha 29 de septiembre de 1972, otorgada en la Notaría Cuarta de Cali, inscrito en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0052896 y la construcción por haberla levantado a sus propias expensas. El inmueble se encuentra avaluado en: ---
 \$14.336.000.00 ---

señ
 OCTA
 con
 mari
 té de
 en r
 aport
 que
 éstos
 re 1
 compa
 decla
 estar
 NOVEN
 instr
 señor
 fisca
 En c
 será
 contr
 respo
 otorgant
 (90) día
 Derechos
 los sigu
 LA TESOR

El, está
octubre
DE CALI,
.336.000



ANLU

República de Colombia



VIENE DE LA HOJA NUMERO: AA 0006548

2) lote de terreno No. 0.560 de la manzana
19 del plano de loteo, ubicado en
Cali en el barrio Alfonso López en
la Carrera 7L No. 76 - 83

con la respectiva construcción sobre él levantada, compren-
dido dentro de los siguiente linderos: NORTE: Lote No. 0.576
de Esther Vargas; SUR: Con la carrera 7B-3 de la urbanización
ORIENTE: Lote No. 0.559 de Lucio Pinto Predraza y OCCIDENTE:
Lote No. 0.561 de Lucila Moreno Sánchez. El inmueble
anteriormente descrito y alinderado lo adquirió el Señor
Manuel Torres Uribe, mediante la escritura pública No. 1139
de fecha 12 de junio de 1967, otorgada en la Notaría Cuarta
de Cali, inscrita en la Oficina de Registro de instrumentos
públicos de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria
No. 370-0426569. El inmueble se distingue catastralmente
como predio No. D16402700-33. Avaluado en: \$10.879.000

NOTA: este inmueble se encuentra ubicado actualmente en
la carrera 7L No. 76 - 83, según consta en el certificado
de Catastro No. 0175696 copia del cual se agrega a este
instrumento; y su dirección anterior era Carrera 7B-3; su matrícula
anterior 121227, folio 63, tomo 462 de la Oficina de Registro de Instru-
mentos Públicos de Cali que también aparece en el certificado de castas-
tro mencionado y coincide con el título adquisitivo.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Efectivo: \$3.457.000.00

TOTAL ACTIVOS: \$28.672.000.00

QUINTO: Pasivo: no aparece ninguno 00

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: \$28.672.000.00

SEXTA: De acuerdo con lo determinado se realiza la distribución entre los señores Torres - Castillo como sigue:

* HIJUELA No. 1 para el señor MANUEL TORRES URIBE: en pago de derechos gananciales le corresponde un 50% del total del activo bruto correspondiente a \$14.336.000.00; para cubrir este valor se le adjudica el inmueble ubicado en esta ciudad de Cali, en el barrio Alfonso López Pumarejo

7L No. 76-75, cuyos linderos, áreas y demás especificaciones se encuentran determinados en la cláusula CUARTA de este instrumento, avaluado en: \$14.336.000.00

TOTAL ADJUDICADO 14.336.000.00

* HIJUELA No. 2 para la señora CARMEN CASTILLO: En pago de derechos gananciales, le corresponde un 50% del total del activo bruto, correspondiente a \$14.336.000.00; para cubrir este valor se le adjudica el inmueble ubicado en esta ciudad

de Cali, en el barrio Alfonso López, lote No. 0.560 de la manzana 19 de la carrera 7L No. 76-83, cuyos linderos, áreas y demás especificaciones se encuentran plenamente determinados en la cláusula CUARTA de este instrumento, inmueble avaluado en: \$10.879.000.00

Efectivo: \$ 3.457.000.00

TOTAL ADJUDICADO \$14.336.000.00

RES

RES

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la

la



VIENE DE LA HOJA NUMERO: AA 0006549

SEPTIMA: Que responden solidariamente ante presuntos acreedores y terceros con título anterior al otorgamiento de ésta escritura de liquidación de la sociedad de Hecho habida entre los

señores MANUEL TORRES URIBE Y CARMEN CASTILLO.

OCTAVA: Que conforme a las cláusulas anteriores y de acuerdo con la ley, los exponentes, DECLARAN-LÍQUIDADA la sociedad marital de hecho y a paz y salvo por todo concepto proveniente de ganancias, igualaciones, compensaciones y restituciones en razón de herencias, donaciones o por bienes aportados dentro de la unión marital de hecho y declaran que renuncian expresamente a cualquier reclamación que por éstos conceptos pudiera ocurrir y que por lo mismo modificar lo dispuesto en esta escritura. En este estado los comparecientes aceptan en forma total esta escritura, las declaraciones y obligaciones en la misma contenidas por estar a su entera satisfacción con lo dicho.

NOVENA: Los derechos notariales que cause el presente instrumento público serán sufragados de por mitad por los señores Manuel Torres uribe y Carmen Castillo, los de boleta fiscal y registro corresponderán a cada uno de ellos. En consecuencia lo que cada uno de los conyuges adquiriera será de su exclusiva propiedad y las deudas que cada uno contraiga serán también de su exclusiva obligación y responsabilidad. (HASTA AQUÍ LA MINUTA).

LEÍDO el presente instrumento a los otorgantes y ADVERTIDOS de la formalidad del registro dentro del término legal de NOVENTA (90) días, lo APRUEBAN, ACEPTAN Y FIRMAN con la Notaria que de todo lo expuesto da fe. Derechos \$90.216.00, Protocolo \$1.350.00 Decreto 1572 de 1994, iva \$15.969.00. Se agregan los siguientes comprobantes de Ley paz y salvo predial Nros. 0227118 y 0224165.

LA TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, CERTIFICA: Que el predio No. DI6402760-33

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Dirección: K 7L 76-83, avaluado en: \$10.879.000, a nombre de: TORRES URIBE MANUEL, está a paz y salvo por concepto del impuesto predial unificado. Fecha de expedición: 25 octubre 94. Válido hasta: 31 diciembre 94. — LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

CERTIFICA: Que el predio No. D16402800-36, Dirección: K 7L 76 - 75, avaluado en: \$14.336.000 a nombre de: TORRES URIBE MANUEL. Está a paz y salvo por concepto del impuesto PREDIAL UNIFICADO. Fecha de expedición: 03 noviembre 94. Válido hasta: 31 diciembre 94. anlu.

Entre lías: /1.-)/ "SI VALE", Emendado: TOTAL ADJUDICADO "SI VALE".

Se elaboró en las hojas de papel notarial No. AA 0006548/49/50. ANLU

ENMENDADOS : "Cali y Barrancabérmeja, " : SI VALE. ANLU

LOS OTORGANTES:

Carmen Castillo
CARMEN CASTILLO

Manuel Torres Uribe
MANUEL TORRES URIBE

LA NOTARIA:

Graciela Salazar Puyo
GRACIELA SALAZAR PUYO
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI